

DERECHOS SOBERANOS SOBRE LA GUAYANA ESEQUIBA

1. Cuestión constitucional

La cuestión territorial es un asunto de Estado constitucionalmente definido. No permite ningún tipo de enajenación, es imprescriptible e inalienable. Por tanto, está sometido a bloqueo constitucional lo cual significa que nadie puede disponer del territorio sin grave violación del orden constitucional.

En tal sentido, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) de 1999 en su artículo 10 establece claramente qué comprende nuestro territorio: “El territorio y demás espacios geográficos de la República son los que correspondían a la Capitanía General de Venezuela antes de la transformación política iniciada el 19 de abril de 1810, con las modificaciones resultantes de los tratados y laudos arbitrales no viciados de nulidad”.

2. Definición del territorio

El concepto de territorio tiene varios componentes del espacio geográfico que consiste en los espacios continental e insular, lacustre y fluvial, mar territorial, áreas marinas; el suelo y subsuelo de éstos; el espacio aéreo continental, insular y marítimo y por supuesto, los recursos que en ellos se encuentran.

3. El origen de la titularidad

Con la declaratoria de Independencia en 1810, la Constitución de 1811 consagra una República libre e independiente que para la Constitución de 1821 correspondiente a la conformación de la Gran Colombia, define al territorio de Venezuela como el que correspondía a la Capitanía General que, de forma meridiana, en la Constitución de 1830 determina que es justamente el que correspondía a la Capitanía General de Venezuela antes de la transformación política de 1810.

Esto es que Venezuela posee títulos históricos y legales que definieron desde su origen republicano su territorio conforme Uti Posseditis Juris, esto es que la titularidad otorga los derechos soberanos originarios.

4. El despojo

Durante el siglo 19, sobre todo en su segunda mitad, Gran Bretaña adelantó su imperialista extensión territorial con el fin de despojar a Venezuela y una inmensa parte de su territorio. Desde mediados del siglo 19 fue ampliando su invasión de apenas 4920 km² en 1835, a 141930 km² en 1840 y 167830 km² en 1887 y a 203310 km² al momento de consumar su delito en 1899 que desapoderó a la república de ese vasto espacio. Dicho fraude se concretó mediante una comisión arbitral y se llamó Laudo Arbitral de 1899.

5. El camino al restablecimiento de la legalidad y los derechos

Desde ese entonces Venezuela protestó, pero fue sólo hasta el descubrimiento pleno del fraude a mediados del siglo 20, que acudió ante Naciones Unidas. Todo lo cual dio lugar a la suscripción y entrada en vigor del Acuerdo de Ginebra en 1966.

De modo que el Acuerdo de Ginebra del 17 de febrero de 1966, hoy vigente, firmado por Venezuela, Gran Bretaña y la Guyana Británica, hoy Guyana, reconoce una controversia territorial de la Guayana Esequiba.

Según el Acuerdo de Ginebra de 1966, “ningún acto o actividad que se lleve a cabo mientras se halle en vigencia este acuerdo constituirá fundamento para hacer valer, apoyar o negar una reclamación de soberanía territorial en los territorios de Venezuela o la Guayana Británica, ni para crear derecho de soberanía en dichos territorios, excepto en cuanto tales actos o actividades sean resultado de cualquier convenio logrado por la comisión mixta y aceptado por escrito por el gobierno de Venezuela y el gobierno de Guyana” (Numeral 2, Artículo V).

Durante estas últimas décadas, el Acuerdo de Ginebra se ha venido aplicando en busca de una solución pacífica y conforme para ambas Partes.

6. La violación de la legalidad internacional por parte de Guyana

Sin embargo, durante los últimos años, no obstante la protesta de Venezuela por la lesión de la legalidad y de sus derechos soberanos, Guyana de forma unilateral e inconsulta, ha pretendido autorizar el ingreso de codiciosas transnacionales, como Exxon Mobil, en parte del territorio controvertido, justo en un área colindante, donde se encuentran enormes reservas energéticas de la plataforma Deltana de Venezuela.

De modo que en la situación actual la acción de Guyana se articula a intereses de transnacionales e imperiales mediante la incursión externa en el territorio polémico, acción contrario a la legalidad internacional y al marco jurídico preciso, ley entre las Partes que constituye el Acuerdo de Ginebra.

7. Algunas consecuencias, realidades y efectos

No se trata de un diferendo LIMÍTROFE. Es una controversia territorial. No es procedente hablar de fronteras. Dada la existencia de una controversia territorial. El territorio marítimo no se puede delimitar hasta tanto no esté resuelta dicha controversia.

Mientras exista la controversia sobre el territorio Esequibo, ninguna de la partes puede otorgar concesiones en el territorio y en el espacio marítimo no delimitado.

Guyana pretende transnacionalizar la controversia territorial con miras a escalar el conflicto con apoyo imperialista.

Venezuela y Guyana deben evitar que factores exteriores a la controversia, como la Exxon Móvil, intenten enfrentar a los dos países y afectar las buenas relaciones bilaterales.

La controversia territorial es un remanente histórico del colonialismo.

La concesión otorgada por Guyana a la Exxon Móvil en 2014 es ilegal, pues se da sobre espacio marítimo no delimitado.

Cualquier actividad o asentamiento sobre el territorio en controversia no genera derecho alguno.

El gobierno de Guyana debe ajustarse a la ley y al Derecho Internacional.

8. El camino constitucional de la diplomacia bolivariana de Paz

La Revolución Bolivariana ejerce constitucionalmente una diplomacia de paz, mediante la cual, protege y seguirá protegiendo sus derechos soberanos irrenunciables sobre el territorio controvertido de Guayana Esequiba.

En ese contexto, Venezuela tiene como tradición histórica promover la integración y la unidad latinoamericana y caribeña (Artículo 153 de la CRBV).

Guyana es un pueblo hermano, miembro de la CELAC, de UNASUR y de Petrocaribe.

Venezuela ha sido el mejor contribuyente al desarrollo económico y social de Guyana, con mecanismos como Petrocaribe, por lo cual carece de sentido la afirmación de que esté intentando impedir el desarrollo económico de Guyana, por el contrario.

La posición de Venezuela es insistir mediante el respeto al Acuerdo de Ginebra, al Derecho Internacional Público y mediante la diplomacia de Paz en que Guyana retome el camino del respeto al Acuerdo de Ginebra y que ambos países puedan lograr un acuerdo pacífico, justo y satisfactorio a ambas Partes.